INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que dentro del presente proceso, se allegó por correo electrónico memoriales del demandado donde presenta liquidación de crédito y consignación. Igualmente se allega memorial de la apoderada demandante solicitando la terminación por pago total de la obligación y la entrega de los títulos judiciales. Así las cosas, se procedió a consultar en la cuenta de depósitos judicial que títulos hay para el presente proceso, en el cual hay varias consignaciones las cuales arrojan un total de **$12.777.606,65**. Le informo además que no aparece embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 8 de marzo de 2021

MARGARITA MARIA URREGO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO "MIRADOR DEL CAMPESTRE" P.H.
DEMANDADOS	ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 **2019-00416** 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (**SIN SENTENCIA**).

En escritos allegados por correo electrónico, por la parte demandada allega liquidación de crédito y copia de una consignación, solicitando terminación del proceso; la apoderada de la parte demandante igualmente allega memorial por correo electrónico solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los títulos judiciales a nombre de la apoderada de la parte demandante, Dra. Carolina Arango Flórez, a quien le dieron poder para ello.

Revisadas las consignados a órdenes del proceso, se encuentra que existe un total por la suma de **$12.777.606,65**, por lo que advierte el despacho que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **EDIFICIO "MIRADOR DEL CAMPESTRE" P.H.,** en contra de **ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ**, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las siguientes medidas previas decretadas:

a) Los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto del demandado **ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ,** en el proceso

EJECUTIVO que se adelanta en favor del EDIFICIO MIRADOR DEL CAMPESTRE P.H., en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN con radicado **2018-00537.** Líbrese el correspondiente oficio.

b) El embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria NRO. 001-613404, de propiedad del demandado **ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ.** Líbrese el correspondiente oficio para la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

c) El embargo y retenciones de las acciones desmaterializadas así como los dividendos o demás beneficios a que tenga derecho el demandado **ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ,** en **DECEVAL S.A**. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: SE ORDENA la entrega de la suma de dinero por un valor de **$12.777.606,65**, los cuales serán expedidos y entregados a nombre de la apoderada de la parte demandante, Dra. Carolina Arango Flórez con c.c. 32.16.362 y T.P. #. 110.853, quien no solo tiene facultad para recibir, sino también para que se expidan títulos judiciales a su nombre, y los que se sigan consignando deberán ser entregados al demandado señor **ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ,** tal como es solicitado en el memorial de aclaración de terminación.

CUARTO: Aprobar la liquidación del crédito allegada por la parte demandada.

QUINTO: Se acepta el desistimiento del recurso presentado por la apoderada de la parte demandante frente al auto de fecha 1 de julio de 2020.

SEXTO: Se requiere a la parte demandante a fin de que allegue el despacho comisorio Nro. 135 del 26 de septiembre de 2019, en el estado que se encuentre.

SEPTIMO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

OCTAVO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/m3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.

FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA

SECRETARIA

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341a53a9467b7740ba742eca431408f346ec290b1d3d5b00b3f7c8955892b3fe**
Documento generado en 08/03/2021 10:39:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica